



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488

San Isidro, 26 NOV. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 397882 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ERIKA LILIANA MARTINEZ POMAR y don MAURICIO ANTONIO MEZA CUADRA BUCKLEY, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 1995, los recurrentes doña ERIKA LILIANA MARTINEZ POMAR y don MAURICIO ANTONIO MEZA CUADRA BUCKLEY, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con fecha 05 de septiembre del 2019, doña ERIKA LILIANA MARTINEZ POMAR, con Documento Nacional de Identidad N° 10555659, y don MAURICIO ANTONIO MEZA CUADRA BUCKLEY, con Documento Nacional de Identidad N° 09866801, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 409 de fecha 12 de septiembre de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 20 de noviembre de 2019, por don MAURICIO ANTONIO MEZA CUADRA BUCKLEY, con Documento Nacional de Identidad N° 09866801;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488

Que, contando con el Informe N° 0223-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 21 de noviembre de 2019, del responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ERIKA LILIANA MARTINEZ POMAR**, con Documento Nacional de Identidad N° 10555659, y don **MAURICIO ANTONIO MEZA CUADRA BUCKLEY**, con Documento Nacional de Identidad N° 09866801; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VIÑAS
Alcalde

